

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 38
SERIE 2007-2008
(P. de O. Núm. 39, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

24 DE JUNIO DE 2008

ORDENANZA

PARA INSTITUIR Y AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA ALCALDE A LA EXCELENCIA EDUCATIVA Y CÍVICA PARA RECONOCER AL ESTUDIANTE MÁS DESTACADO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE SAN JUAN; AUTORIZAR A LA JUNTA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL PARA QUE ADOPTE LA REGLAMENTACIÓN PERTINENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponde su dirección, administración y fiscalización;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005, de la Ley de Municipios Autónomos, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan entiende apropiado el reconocer y premiar el talento y la excelencia del estudiante que se destaque en su desempeño docente en las *Escuelas Municipales de San Juan*, de acuerdo a los criterios que sean adoptados en esta Ordenanza. La Junta de Educación del Sistema Educativo Municipal establecerá los requisitos para la concesión de la *Medalla Alcalde a la Excelencia Educativa y Cívica* a ser concedida cada año académico, en el máximo grado que ofrezcan las Escuelas y bajo los siguientes criterios: Excelencia Académica, Valores Cívicos y Liderazgo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Instituir y autorizar la concesión de la *Medalla Alcalde a la Excelencia Educativa y Cívica* en reconocimiento del talento y la excelencia del estudiante que se destaque en su desempeño en las *Escuelas Municipales de San Juan*, de acuerdo a los criterios

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

establecidos en esta Ordenanza. La Junta de Educación del Sistema Educativo Municipal establecerá los requisitos para la concesión de la Medalla a ser concedida cada año académico en el máximo grado que ofrezcan las Escuelas, y bajo los siguientes criterios: Excelencia Académica, Valores Cívicos y Liderazgo.

Sección 2da.: La Junta de Educación del Sistema Educativo Municipal deberá adoptar un reglamento para definir y establecer los requisitos para la concesión de la *Medalla Alcalde a la Excelencia Educativa y Cívica* dentro de un término no mayor de treinta (30) días, luego de que esta Ordenanza entre en vigor.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras y si cualquier parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 39, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Angel L. González Esperón, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Roberto Fuentes Maldonado; con el voto abstenido del señor S. Rafael Hernández Trujillo; y constando haber estado debidamente excusados los señores Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de junio de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de_____de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde